



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190049500

Encontrándose el presente asunto al despacho para proveer como en derecho corresponda, es menester emitir pronunciamiento respecto de memoriales y solicitudes arrimadas al plenario en los siguientes términos:

- 1.- Se requiere a secretaría para que realice lo ordenado en auto del 8 de noviembre de 2019 (fl.55), esto, es actualizar la liquidación de costas teniendo en cuenta los últimos recibos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 2.- la comunicación bancaria visible a folio 56, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 3.- Se tienen presentes el diligenciamiento de los oficios adiados a folios 58 a 70, allegados por el apoderado de la parte actora.
- 4.- En atención al escrito obrante a folio 73, allegado por el Banco Davivienda, por secretaría infórmese que el Despacho cambio de nombre, pero la cuenta del Banco Agrario es la misma.
- 5.- El certificado de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 44 a 47), se tiene por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado, Decreta el **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1801750 y que es de propiedad del demandado.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, **se fija fecha para el día 15 de febrero de 2022 a la hora de las 10:00 am.** Por lo tanto, designese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de **\$150.000 pesos** como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 104 de fecha 14 de diciembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA